

ACUERDO No. 226
(de 29 de noviembre de 2011)

“Por el cual se aprueban reservas de patrimonio y devolución de reservas”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 318 de la Constitución Política de la República de Panamá, la administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de la Junta Directiva.

Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que la Junta Directiva de la Autoridad ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá), establecen que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, su Administración, y en los reglamentos, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que a tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre del 2003 y sobre la base de recomendación emitida por los auditores externos, la Autoridad del Canal de Panamá estableció una reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo, por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado mediante Acuerdo No. 96 de 25 de abril de 2005, contiene las normas aplicables a la constitución de reservas dentro del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que la Junta Directiva ha analizado las necesidades de la Autoridad y considera que deben aumentarse las reservas de patrimonio para contingencias y capital de trabajo por la suma de B/.28,325,000.00, a fin de completar las reservas al máximo anual de conformidad con los niveles de ingreso.

Que el artículo 5 del Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá establece que los saldos de las reservas que ya no sean consideradas necesarias por la Junta Directiva serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes, en el período fiscal siguiente a la cancelación de ellas.



Que mediante Acuerdo No. 172 de 30 de octubre de 2008 y Acuerdo No. 202 de 18 de noviembre de 2009, la Junta Directiva aprobó establecer la reserva de patrimonio destinada a cubrir obligaciones programadas con el proyecto NIP-3475 Draga de corte succión por la suma de B/.49,300,000.00.

Que la Junta Directiva ha analizado y estimado que al incluirse el proyecto de inversión NIP-3475 como parte de las contribuciones al programa de inversiones del año fiscal 2011 y al haber concluido dicho proyecto, debe devolverse el saldo de la reserva de patrimonio relacionada e indicada en el párrafo precedente por la suma de B/.49,300,000.00.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de B/.28,325,000.00 para aumentar la reserva de contingencia y capital de trabajo de acuerdo con los niveles de ingresos del año fiscal 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar para el año fiscal 2011, la devolución de fondos de reservas de patrimonio establecida en años anteriores por la suma de B/.49,300,000.00, para el proyecto NIP-3475 Draga de corte succión.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria